



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Para la Comenda de Joseph Oviedo a quien desta Ciudad de la forma
Una R^{ta} Probyⁿ facultad del Supremo Consejo de Castilla mandado
de veinte y seis de Agosto pasado de este año y han presente en
la que se le comede a esta Ciudad Ley. f. q. q. quatro años. Un del
Arbitrio de dos marcos en libra de trigo para la paga del engenho
y anota si tiene de queda quenta. Del dho. de dha R^{ta} facultad
sea el dho.

Enqui la R^{ta} facultad

Entendida y esta Ciudad, asiendola obediendo con el respeto
de las leyes deuido a guarda y guarda de la Real y para que
conferan el mejor modo y reglas para recaudar dho. ar
bitrio nombra y su Comisario al Sr. D. Pedro Rosique y
D. Luis Salazar y de lo que de ello adelantaren den que
de esta Ciudad y en su Vista de lo que conbenya para quando
se refera señal dia en que ade principio el dho. dho.
Arbitrio

Bueno en esta Ayuntamiento y Manifestacion que sea el Sr.
Pedro Rosique Una R^{ta} Probycion facultad del Supremo Consejo
de Castilla infra de treinta y dos dias de Agosto proximo pasado
de este año en que se le comede a esta Ciudad Ley. f. q. q. q. q.
domar a senio o adano para la compra de grano para
su consumo y de su propio y de la cantidad de trigo que
necesario con lo demas contenidas en dho. Real despacho
Entendida y esta Ciudad, asiendola obediendo con el respeto

Comendados
Bueno -

